



## Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado:** 11001 31 87 024 2023 00087 00 N.I. 58765  
**Accionante:** ANGIE PAOLA CRISTANCHO LEYTON  
**Accionado (s):** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE

Avocase el conocimiento de la demanda de tutela presentada en su propio nombre por la ciudadana ANGIE PAOLA CRISTANCHO LEYTON en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE, al considerar que dichas entidades vulneran sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito, transparencia, buena fe y confianza legítima para acceder al empleo de carrera administrativa dentro del proceso de selección de la convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 de Directivos Docentes Población Mayoritaria - zona rural y no rural, por cuanto en la etapa de valoración de antecedentes no se tuvo en cuenta o validó el certificado laboral que le expidió el grupo de certificaciones laborales de la SED.

En consecuencia, córraseles traslado de la demanda de tutela y sus anexos a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la UNIVERSIDAD LIBRE, para que en el perentorio término de dos (2) días contado desde el recibo de la comunicación, si a bien lo tienen, ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Vincúlense a la actuación a los aspirantes que hacen parte del proceso de selección de la convocatoria No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 de Directivos Docentes Población Mayoritaria - zona rural y no rural, para lo cual se solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro del término de un (1) día les notifique el presente trámite constitucional mediante publicación en su página web o por el medio más expedito a su alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por estas en el concurso de méritos, suministrando copia de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de que ejerzan eventualmente sus derechos de contradicción y defensa en el término de dos (2) días contado a partir de la publicación, de la cual deberá la CNSC aportar prueba.

De lo anterior, entérese al accionante.

Cumplase

  
DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA  
JUEZ

OLVB



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3422586

Correo: [ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Oficio No. 430

Señor Presidente y Comisionados

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

**CARRERA 16 No. 96 – 64 PISO 7**

**EMAIL: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)**

**[atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)**

Ciudad

Ref: Acción de Tutela No. 11001 31 87 024 2023 00087 00 N.I. 58765

Accionante: ANGIE PAOLA CRISTANCHO LEYTON

**URGENTE ACCION DE TUTELA**

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Juzgado de Ejecución de Penas avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por la ciudadana ANGIE PAOLA CRISTANCHO LEYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.451.459, aspirante dentro de la convocatoria Concurso de Docentes No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE.

En tal virtud, en aras de que la CNSC ejerza los derechos a la defensa y contradicción si lo estiman pertinente, adjunto al presente les remito copia de la demanda de tutela y sus respectivos anexos, para que en el término perentorio e improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, si a bien lo tienen, rindan las explicaciones del caso respecto de los hechos denunciados y pretensiones del accionante y adjuntar las pruebas que estimen conducentes y remitir todo en un solo archivo PDF.

De conformidad con lo anterior, les solicito remitir la información dentro del término establecido, toda vez que nos encontramos en la misma sede territorial y con excelentes medios de comunicación.

En caso de no allegarse respuesta se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de tener por ciertos los hechos motivo de la acción y se entrará a resolver de plano la acción.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el aludido proveído, en el sentido de vincular a la presente actuación tutelar a los aspirantes que hacen parte del proceso de selección del concurso No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, se solicita a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro del término de un (1) día les notifique el presente trámite constitucional mediante publicación en su página web o por el medio más expedito a su alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por estas en el concurso de méritos, suministrando copia de la demanda de tutela y sus anexos, a fin de que ejerzan eventualmente sus derechos de contradicción y defensa en el término de dos (2) días contado a partir de la publicación, de la cual



deberá la CNSC aportar prueba. De lo anterior esa entidad deberá informar a este Juzgado Ejecutor.

Cordialmente,

  
DIANA CAROLINA GRAZÓN PRADA  
JUEZ



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3422586

Correo: [ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Oficio No. 431

Señores

**UNIVERSIDAD LIBRE**

Doctora

**SANDRA LILIANA ROJAS SOCHA**

**CALLE 8 No. 5 - 80**

**EMAIL: [notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co) - [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)**

**[juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)**

Ciudad

Ref: Acción de Tutela No. 11001 31 87 024 2023 00087 00 N.I. 58765

Accionante: ANGIE PAOLA CRISTANCHO LEYTON

**URGENTE ACCION DE TUTELA**

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en auto de la fecha, le comunico que este Juzgado de Ejecución de Penas avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por la ciudadana ANGIE PAOLA CRISTANCHO LEYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.451.459, aspirante dentro de la convocatoria Concurso de Docentes No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE.

En tal virtud, en aras de que esa Universidad ejerza los derechos a la defensa y contradicción si lo estiman pertinente, adjunto al presente les remito copia de la demanda de tutela y sus respectivos anexos, para que en el término perentorio e improrrogable de **DOS (2) DÍAS**, si a bien lo tienen, rindan las explicaciones del caso respecto de los hechos denunciados y pretensiones del accionante y adjuntar las pruebas que estimen conducentes y remitir todo en un solo archivo PDF.

De conformidad con lo anterior, les solicito remitir la información dentro del término establecido, toda vez que nos encontramos en la misma sede territorial y con excelentes medios de comunicación.

En caso de no allegarse respuesta se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de tener por ciertos los hechos motivo de la acción y se entrará a resolver de plano la acción.

Cordialmente,

  
DIANA CAROLINA GRAZÓN PRADA  
JUEZ



**JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

Calle 11 # 9 A – 24 Edificio Kaysser - Tel. 3422586

Correo: [ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Oficio No. 432

Señora

**ANGIE PAOLA CRISTANCHO LEYTON**

**CARRERA 95 B No. 42 F – 58 SUR - TEL. 3133567901**

**EMAIL: [angito.p@hotmail.com](mailto:angito.p@hotmail.com)**

Ciudad

Ref: Acción de Tutela No. 11001 31 87 024 2023 00087 00 N.I. 58765

**ACCION DE TUTELA**

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en auto de la fecha que adjunto a la presente, le comunico que este Juzgado de Ejecución de Penas avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por usted en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVL (CNSC) y UNIVERSIDAD LIBRE.

En tal virtud, en aras de que las entidades accionadas ejerzan los derechos a la defensa y contradicción, se les otorgó el término perentorio e improrrogable de dos (2) días, después de recibida la comunicación, para que rindan las explicaciones del caso respecto de los hechos por usted denunciados.

Cordialmente,

  
**DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA**  
JUEZ